 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022


CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA No. 16

“Eventos por Bogotá”




INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Bogotá D.C., mayo de 2023

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

FICHA TÉCNICA DE CONVOCATORIA

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Mayo de 2023	N.º DE CONVOCATORIA	16
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	EVENTOS POR BOGOTÁ		
PÚBLICO OBJETIVO	<p>Esta convocatoria tiene por objeto la realización de cuatro (4) eventos de ciudad con interés turístico.</p> <p>Estos eventos deberán tener como tema central alguno de los siguientes productos turísticos de alto valor, definidos mediante el Acuerdo 01 de 2023: <i>“Por el cual se aprueba el Plan de Acción de Inversión del FONDETUR para la vigencia 2023”</i>, así:</p> <p>Turismo de Naturaleza Turismo Cultural Turismo de Salud y Bienestar Turismo MICE</p> <p>Quienes se postulen deberán tener en cuenta los siguientes perfiles:</p> <p>Perfil 1: Actores conexos a la cadena de valor formalizados y que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Personas Jurídicas, Públicas o Privadas legalmente constituidas, que acrediten ser los organizadores del evento. b. Gremios del sector, reconocidos y autorizados por la junta o consejo directivo respectivo. c. Corporaciones, fundaciones, ONGs, Fondos, u otra entidad sin ánimo de lucro vinculada al sector, que desarrolle actividades que fomenten el turismo. <p>El organizador de cada uno (1) de los eventos, deberá vincular once (11) actores de la cadena de valor del sector turístico legalmente constituidos, de los cuales mínimo dos (2) deben tener Registro Nacional de Turismo – RNT.</p>		

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
		En ningún caso, el organizador o actor conexo a la cadena de valor del sector, podrá participar en otro evento de la misma convocatoria.	


LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea 2: Promoción de Bogotá como destino turístico.
PROGRAMA	Desarrollo de eventos de ciudad con interés turístico. Mercadeo y promoción nacional e internacional.
PROYECTO	Eventos de ciudad. Actividades de promoción turística.
OBJETIVO	Organizar cuatro (4) eventos en la ciudad de Bogotá que permitan la potencialización de la vocación turística de la ciudad, contemplando como tema central, mínimo uno de los cuatro (4) productos turísticos de alto valor: Naturaleza, Cultura, Salud y Bienestar, y MICE, promoviendo la llegada de turistas y visitantes a la ciudad.

1. JUSTIFICACIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el periodo 2020 – 2024 denominado “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” en su artículo 122 creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, cuyo objeto es “*promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá*”, para apoyar entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector.

Las acciones de fomento del sector turístico se enmarcan en el Propósito 1 del Plan de Desarrollo Distrital que busca “*un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”. Asimismo, las acciones orientadas por el Fondo de Desarrollo Turístico aportan a uno de los logros de ciudad centrado en “*gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.*”

En concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el turismo puede ayudar de forma directa o indirecta a lograr cualquiera de sus 17 Objetivos, tal es el caso del objetivo No. 1: “Poner

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”, en el cual “el turismo aporta ingresos a través de la creación de empleo a nivel local y de las comunidades. Se puede vincular a las estrategias de reducción de la pobreza y al emprendimiento a nivel nacional. La poca cualificación exigida y la contratación local pueden potenciar a los grupos menos favorecidos, especialmente a los jóvenes y a las mujeres¹”.

A su vez, la ONU impulsó la iniciativa ST-EP² como instrumento para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que tuvo su comienzo en 2005 y desde entonces han surgido una serie de proyectos con diversas actividades, desde la Iniciativa de la Fundación ST-EP del gobierno de la República de Corea y del Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo (SNV), así como la del gobierno italiano a la OMT, que buscan incentivar diferentes proyectos locales, comerciales, regionales y nacionales, centrados en marketing y de iniciativas turísticas comunitarias.


Adicionalmente la presente convocatoria dará un puntaje adicional a los eventos que se realicen en los polígonos de 24 horas de la ciudad, que realicen actividades tendientes a la construcción de una economía nocturna. En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Acuerdos Distritales 706 del 2018 "Por medio del cual se fomenta el desarrollo socioeconómico a través de la estrategia Bogotá Productiva 24 horas en el Distrito Capital" y 761 del 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se ha venido consolidando el plan de acción que permitirá desarrollar la estrategia que fomente la actividad productiva, comercial, cultural, cívica, turística y de prestación de servicios distritales y sociales en la jornada nocturna en la ciudad, como parte de las acciones tendientes a mejorar la productividad y competitividad de la ciudad.

Todo lo anterior teniendo en cuenta que la estrategia de Bogotá 24 Horas es una apuesta clave de ciudad para promover el uso eficiente de la infraestructura urbana, activar las zonas identificadas con potencial para el desarrollo de su actividad económica en la noche y fomentar la consolidación de una ciudad segura, incluyente, productiva y cuidadora.

Esta estrategia liderada desde la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, demanda la articulación permanente de diferentes actores para garantizar su éxito. Es por esto que estamos otorgando un puntaje adicional a los eventos que se realicen en los polígonos de 24 horas de la

¹ El turismo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible - Buenas prácticas en las Américas - UNWTO

² **ST-EP:** Iniciativa como instrumento para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que tuvo su comienzo en 2005 y desde entonces han surgido una serie de proyectos con diversas actividades, desde la Iniciativa de la Fundación ST-EP del gobierno de la República de Corea y del Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo (SNV), así como la del gobierno italiano a la OMT. Que buscan incentivar diferentes proyectos locales, comerciales, regionales y nacionales, centrados en marketing y de iniciativas turísticas comunitarias.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

ciudad, que realicen actividades tendientes a la construcción de una economía nocturna en los polígonos establecidos para la presente estrategia de ciudad, la cual comprende los Distritos Creativos del Parque de la 93, Calle 85 y el Barrio San Felipe dentro del perímetro ubicado entre la calle 96 y calle 68, entre carreras 9na y 24.



En virtud de lo anterior es de vital relevancia, facilitar el desarrollo turístico descentralizado en la ciudad, de manera tal que se potencialice el efecto multiplicador que la actividad turística puede generar a través de la distribución de la riqueza en localidades de Bogotá que no han sido tradicionalmente focos de atracción turística, redistribuyendo los flujos de turistas en otras zonas, fortaleciendo y mejorando la actividad en aquellas que tienen una vocación ya consolidada y especialmente, propagando la derrama económica³ de la actividad a través de la vivencia de los turistas en nuevas experiencias, que en últimas tendrán repercusión en los niveles de erradicación de pobreza de los sectores de la ciudad.

³ **Derrama Económica:** Gasto extraordinario, que debe satisfacer, de forma conjunta, una comunidad de propietarios. Habitualmente responde a necesidades de mantenimiento o reparación de bienes comunes. (<https://economipedia.com/>)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

INDICADORES DE CIUDAD

Prestadores de Servicios Turísticos

Según cifras de la Cámara de Comercio de Bogotá, la ciudad cuenta con 10.231 de Prestadores de Servicios Turísticos con Registro Nacional de Turismo - RNT con corte al mes de febrero del 2023, presentando un crecimiento de 44,6 % frente al registro de julio de 2022. (Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo, 2023).

Turistas en la Ciudad

En el año 2022, Bogotá recibió 9.302.221 turistas, de los cuales 1.045.855 eran de origen internacional y 8.256.366 de origen nacional (según cifras provisionales del Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo – IDT), convirtiéndose así, en la ciudad de Colombia que recibe más turistas extranjeros y nacionales. Esto representa un incremento del 49,0 % respecto al registro observado en 2021. (Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo, 2023).

Ocupación Hotelera

De acuerdo con COTELCO, en 2022, el acumulado de la tasa de ocupación hotelera hasta diciembre fue de 64,82%, siendo superior en 2,52 puntos porcentuales al año 2019, esto se traduce en la respuesta al fortalecimiento de los prestadores de los servicios turísticos de la ciudad en cuanto a las estrategias de venta y la amplia oferta encontrada en los sectores conexos del turismo. (Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo, 2023).


Conectividad

A nivel de conectividad, la ciudad cuenta con El Aeropuerto Internacional El Dorado que conecta a más de 80 destinos, 41 internacionales (23 países) y 40 destinos domésticos operados por 23 aerolíneas al cierre de 2022. Bogotá tiene el primer distrito de ferias integrado de América Latina con un centro de convenciones, recinto ferial y oferta hotelera (MinCit 2021).

Oportunidades en la industria de las reuniones, eventos y negocios en Bogotá.

La capital colombiana es la ciudad más importante para el turismo de negocios del país y se ubica en la sexta posición entre las ciudades latinoamericanas más relevantes para la industria de reuniones; por lo cual fue reconocida en 2020, 2021 y 2022 como "Mejor Destino para Viajes de Negocios de Suramérica" según los World Travel Awards.

El Distrito Capital es reconocido por su vocación de servicio, amabilidad, y capacidad humana que se articula al propósito de impulsar, promover y desarrollar el turismo de reuniones en Bogotá. Su infraestructura para la realización de eventos y la calidad en la prestación de servicios turísticos,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

combinados con experiencias únicas, como su gastronomía, cultura y su entorno natural, hacen de Bogotá el destino perfecto para el desarrollo de grandes eventos.

Por los argumentos expuestos anteriormente, la presente convocatoria le apunta al cumplimiento de los objetivos asociados en el proyecto de inversión 7908 - Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – (FONDETUR) en lo relacionado con *“Promover, apoyar e impulsar proyectos que aumenten el potencial del sector turístico y su participación en el desarrollo económico y social de Bogotá y la región”*

Las actividades de promoción y mercadeo, son necesarias para fortalecer los esfuerzos realizados desde las economías locales, siendo los eventos una estrategia para jalonar inversión en los diferentes sectores a través de la promoción turística de la ciudad, interrelacionando diferentes sectores de la economía para mostrar a residentes, visitantes y turistas una oferta diferenciada.

Con la presente convocatoria buscamos contribuir al fortalecimiento empresarial, para que, mediante la organización de eventos, los actores de la cadena de valor del turismo presentes en la ciudad implementen estrategias de mercadeo y promoción nacional e internacional, que contribuyan al posicionamiento de la ciudad como un destino turístico sostenible.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo No. 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico:


“ARTÍCULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Bajo este marco constitucional, la Ley 300 de 1996 *“Ley General de Turismo”* modificada por la Ley 1558 de 2012 *“Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.”* sobre la importancia de la industria turística señaló:

“Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.””

Precisamente la Ley 1558 de 2012, consagró varios principios en el marco de la actividad turística, los cuales repercuten en las acciones que deben adelantar las administraciones territoriales frente al derecho consagrado constitucionalmente:

“Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 300 de 1996, el cual tendrá 4 nuevos principios y quedará así:

"Artículo 2°. Principios. Son principios rectores de la actividad turística los siguientes: (...)

3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia. (...)

6. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. (...)


8. Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. (...)

11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.””

Ahora bien, el artículo No. 32 de la Ley 300 de 1996, modificado por el Artículo No. 13 de la Ley 1558 de 2012, permiten la promoción del turismo de interés social, con enfoques poblacionales; y en igual sentido, el Artículo No. 24 de la Ley 1558 de 2012 señala la obligación del Estado frente al fomento de los estudios turísticos.

En esta misma línea, la Ley 300 de 1996, para la actividad turística en el campo de lo administrativo dispone la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad de forma armónica entre entidades públicas:

“ARTÍCULO 13. Apoyo a la descentralización. El Ministerio de Desarrollo Económico apoyará la descentralización del turismo, para que la competencia de las entidades territoriales en materia turística se ejerza de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que dispone el artículo 288 de la Constitución Nacional. Para tal efecto

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

establecerá programas de asistencia técnica y asesoría a las entidades territoriales.

ARTÍCULO 14. Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.”


La Ley 2068 de 2020 por la cual se modificó la Ley General de Turismo, adoptó por objeto *“fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector”*.

Por su parte, el Plan Sectorial de Turismo 2022 – 2026 *“Turismo en Armonía con la Vida”*, cuyo objetivo es *“Construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país”*, instauró una serie de estrategias entre las cuales se destaca la de *“Turismo: Internacionalización y economía para la vida y la justicia social”*, cuyo objetivo es: *“Mejorar las condiciones de productividad, innovación e información en los procesos de desarrollo del sector, buscando elevar el desempeño de las empresas y la mejora de los factores de atracción de las actividades, servicios y productos turísticos. Adicionalmente, impulsar el reconocimiento del país a nivel mundial con mejores herramientas de promoción, mercadeo y comercialización”*.

En este escenario, la estrategia mencionada plantea una serie de acciones indicativas, direccionadas al fortalecimiento de las economías populares y comunitarias, de las diferentes formas de organizaciones comunitarias y de las unidades productivas con potencial turístico para promover el trabajo decente, el turismo comunitario y el comercio justo.

De igual forma, el CONPES 4011 del 30 de noviembre de 2020, donde se identifican las dificultades con las que cuentan los emprendimientos e iniciativas para la financiación de las ideas de las personas a cargo de las mismas, sobre todo en las fases de estabilización y crecimiento. Así mismo, identifica las necesidades de comercialización con las que cuentan las unidades productivas, lo que conlleva a la destinación de recursos que permitan el fortalecimiento de las actividades (Departamento Nacional de Planeación, 2020).

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” como objetivo general en su artículo 2 se propuso:
“Artículo 2. Objetivo general. El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID- 19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. (...)


En el artículo 15 se definen los Programas del Plan Distrital de Desarrollo, en lo referente al Propósito N°. 1 *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*, se establece el Programa 26 definido en los siguientes términos:

“Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos-culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad. (...)”

En consistencia con sus propósitos y programas, el Plan Distrital de Desarrollo generó instrumentos que permitieran la construcción e implementación de su política. Así, para los temas relacionados con turismo se instituyó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá -FONDETUR:

“Artículo 122. Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR. Créase el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Para dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

los empresarios del sector. (...)

En concordancia con el mandato dado por el cabildo a través del Plan Distrital de Desarrollo, mediante Decreto Distrital 268 de 2020 "Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR" se señaló como propósito del FONDETUR:

"ARTÍCULO 3.- PROPÓSITO DEL FONDETUR. El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá de forma articulada con los niveles regional, nacional y global.

Parágrafo: Para el logro de dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo."

Bajo esta perspectiva, el citado Decreto dispuso las actividades de fomento del sector turismo mediante el instrumento financiero creado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 5.- INSTRUMENTO FINANCIERO. A través de los recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Instituto Distrital de Turismo implementará herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo. Para lo anterior, el Instituto en el marco de sus competencias, realizará acciones, tales como: (...)


a. Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio.

b. Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región. (...)

c. Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad. (...)

d. Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos. (...)

Los lineamientos operativos previstos en el artículo 6 del Decreto Distrital reglamentario, fueron adoptados en el numeral 3.3. del reglamento operativo del FONDETUR, aprobado por el Comité Ejecutivo en ejercicio de la función prevista en el literal b. del artículo 9 del referido Decreto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Finalmente, y en este aspecto, la Resolución 177 de 2020 “*Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2020-2024 del Instituto Distrital de Turismo*” en su artículo 2, adopta como objetivos estratégicos frente al fomento:

“9. Gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”


El Acuerdo 07 de 2022 “*Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo – IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones*” asignó funciones a las dependencias y subdirecciones de Mercadeo, Desarrollo y Competitividad, Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, Planeación y Gestión Corporativa para el cumplimiento de las funciones propias del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Así mismo, el Acuerdo 720 de 2018 “*Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones.*” del Concejo de Bogotá, establece los siguientes lineamientos para la formulación de la política pública distrital de turismo, así:

- Gobernanza participativa.
- Turismo inteligente.
- Destino auténtico, innovador y sostenible.
- Posicionamiento del destino.
- Red de información turística.

Permitió la formulación de La Política Pública Distrital de Turismo, “*Destino Sostenible, Inteligente, Responsable e Incluyente*” orienta estratégicamente a Bogotá – Región a generar un desarrollo en materia sostenible pretendiendo sumar a todos los actores y ciudadanía en la formulación como en la puesta en marcha de la misma. Con la implementación de esta política se busca la adecuación en infraestructura que beneficie la accesibilidad, la inclusión laboral de sectores y poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad y con esto reafirmar al turismo como motor del desarrollo económico y social de las comunidades. El uso de tecnologías se convierte en una herramienta fundamental de la Política Distrital de Turismo buscando impulsar a Bogotá como un Destino Turístico Inteligente, y así atender parte de las necesidades de todos los visitantes y turistas en un mundo cada vez más ligado a la tecnología. El uso de estas herramientas tecnológicas convierte a Bogotá en una ciudad más accesible, conectada e intuitiva.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Comité Ejecutivo aprobó la convocatoria “**Eventos por Bogotá**” mediante, el Acuerdo 01 de 2023 “Plan de Acción e Inversión del FONDETUR para la vigencia 2023.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

3. GLOSARIO

Beneficiario: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico y que reciben un estímulo e incentivo para apoyar propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector.

BTL: Una agencia de marketing bellow the line o agencia de marketing btl, es aquella que está dedicada a promover resultados de alto impacto mediante métodos de marketing no convencionales. Es decir, a planificar estrategias que no se basan en la gestión de medios: compra de espacios publicitarios en medios de comunicación de masas.

Cadena de Valor del Turismo: La cadena de valor del turismo es una forma de organización del sector turístico que integra a los proveedores de todos los productos y servicios que forman parte de la experiencia del turista, desde la planificación de su viaje, la permanencia en el destino turístico, hasta el regreso a su lugar de residencia. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, 2011).

Comité de Evaluación: Será el encargado de evaluar los programas, proyectos, o postulaciones presentadas a consideración del FONDETUR.

Cooperante: Persona natural o jurídica que presenta propuestas o proyectos para ser cofinanciados con recursos del Instituto Distrital de Turismo de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR / Reglamento Operativo. El cooperante podrá gozar de la calidad de proponente y a su vez ser beneficiario en sí mismo o a través de interpuesta persona, en el caso de los gremios, asociaciones, u otras organizaciones.

Criterios de Evaluación: Conjunto de elementos bajo los cuales el comité de evaluación hará la revisión y evaluación de las propuestas.


Documentación administrativa: Hace referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para que pueda participar en el proceso de evaluación y selección.

Documentación técnica: Hace referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el Comité de Evaluación.

Entidades: Se entenderán como todas aquellas pertenecientes al régimen privado o sector público, que, en el desarrollo de sus actividades, se relacionen directamente con el sector turístico y el espectro de su actuar se desarrolle en el Distrito Capital o se extienda al mismo.

Estímulo: Es un mecanismo que busca motivar, comprometer, estimular la productividad y mejorar las condiciones del entorno, en aras de fortalecer el sector turístico a través del diseño de varias estrategias que impulsen las actividades propias del turismo.

Evento: Es un suceso importante y programado que tiene objetivos de ocio, culturales, personales u organizativos establecidos de forma separada a la actividad normal diaria, cuya finalidad es

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

ilustrar, celebrar, entretener o generar experiencias en un grupo de personas.

Ficha técnica de la Convocatoria: Cuadro resumen con la caracterización de la convocatoria.

Gremio o asociación: Estructuras organizativas de derecho privado que congregan empresas de un mismo sector productivo.


Grupos de trabajo: Aquellas organizaciones que aunque su conformación no surja exclusivamente para el ejercicio de las actividades turísticas, puedan llegar a proponer proyectos que conlleven al mejoramiento de las condiciones de su población a través del diseño e implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la implementación de criterios sostenibilidad que repercutan en sector turístico del Distrito Capital.

Marca ciudad: Es el nombre, término, símbolo o diseño, o combinación de ellos, que trata de identificar las características de la ciudad y diferenciarlas de otras ciudades. Para el caso de Bogotá, es un instrumento de comunicación que apoya a los proyectos involucrados en la Estrategia de Mercadeo de la ciudad.

MICE o Turismo de Negocios: (Meetings, Incentives, Conventions and Exhibitions): Conjunto de acciones agrupadas por temáticas que alinean unas metas y objetivos comunes en cuatro pilares o programas fundamentales, los cuales se mencionan a continuación:

- **Reunión:** Término general que indica la reunión de varias personas en un lugar, para conferir o llevar a cabo una actividad en particular. Frecuencia: normalmente es con base en patrón preestablecido, como por ejemplo reuniones generales anuales, reuniones de comités, etc. (Observatorio de Turismo, 2019).
- **Incentivo:** Es un programa que se ofrece a sus participantes para recompensar un desempeño anterior, comúnmente relacionados con viajes de motivación, gratificación o formación que empresas dan a sus empleados por su desempeño laboral. (Observatorio de Turismo, 2019).
- **Conferencia:** Es una reunión participativa diseñada para el debate, la investigación, la resolución de problemas y la consulta. En comparación con un congreso, una conferencia normalmente es más pequeña en escala y más selecta en sus asistentes, características que tienden a facilitar el intercambio de información. El término "conferencia" no tiene una connotación especial en cuanto a la frecuencia. Aunque no está limitado en el tiempo, las conferencias suelen tener una duración limitada con objetivos específicos. (Observatorio de Turismo, 2019).
- **Exposición:** Eventos en los que se exhiben productos y servicios. (Observatorio de Turismo, 2019).

ODS – Objetivos de Desarrollo Sostenible: Son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Plataforma: Es un sistema o software que ha sido construido para soportar los requerimientos y necesidades de una organización o empresa y que por medio de ella puede cumplir más eficientemente sus objetivos. <https://fondetur.idt.gov.co/>

Proponente: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presente propuesta y aspire a convertirse en beneficiario de los estímulos entregados en la presente convocatoria.

RNT – Registro Nacional de turismo: Registro público al que deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia. Este registro constituye requisito previo obligatorio para el funcionamiento y desarrollo de actividades turísticas a cargo del prestador de dichos servicios.

Turismo de Salud y Bienestar: El turismo de salud abarca aquellos tipos de turismo cuya motivación principal es la de contribuir a la salud física, mental o espiritual mediante actividades médicas y de bienestar. Esta variante integra la clasificación de otros tipos de turismo como el turismo médico o el turismo de bienestar, las cuales, a pesar de tener ciertas diferencias, están orientadas a ofrecer comodidad y satisfacción a todos los viajeros. (Organización Mundial del Turismo, OMT).

Turismo Naturaleza: Es todo tipo de turismo basado en la naturaleza, en la que la principal motivación es la observación y apreciación de la naturaleza, así como las culturas tradicionales. (MinCIT, 2013).

Turismo Cultural: Se define como aquel viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social de un destino específico, ya sea escala local, regional o pluriregional, el turismo cultural aprovecha los aspectos culturales, materiales e inmateriales del destino. (MinCIT, 2015).

4. NOMBRE DE LA CONVOCATORIA


“Eventos por Bogotá”

5. OBJETIVO

Organizar cuatro (4) eventos en la ciudad de Bogotá que permitan la potencialización de la vocación turística de la ciudad, contemplando como tema central, mínimo uno de los cuatro (4) productos turísticos de alto valor: Naturaleza, Cultura, Salud y Bienestar, y MICE, promoviendo la llegada de turistas y visitantes a la ciudad.

6. LÍNEA ESTRATÉGICA

La convocatoria “Eventos por Bogotá” ofertada por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, se circunscribe a la línea estratégica de Promoción de Bogotá como destino turístico.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

7. PROGRAMA

- **Promoción de Bogotá como destino turístico**

1. Desarrollo de eventos de ciudad con interés turístico: _Proyectos relacionados con la planeación, ejecución y evaluación de eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, gastronómicos y de otras naturalezas que atraigan visitantes nacionales o internacionales y que aporten a la consolidación de los productos turísticos de la capital.

2. Mercadeo y promoción nacional e internacional: Actividades de mercadeo y promoción de Bogotá y la región, las cuales deben estar completamente alineadas a la estrategia general de promoción liderada por el IDT.

8. MODALIDAD

Conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 5.1. del Reglamento Operativo/ Manual para la Presentación de Proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, esta convocatoria está inmersa en la modalidad de “Convocatoria de estímulos e incentivos al turismo”. Hace referencia a aquellas abiertas por FONDETUR en unos plazos específicos, para lo cual cada convocatoria tiene unos requisitos y características puntuales que son publicadas por la entidad en la página web del Instituto Distrital de Turismo.

9. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Organizar cuatro (4) eventos en la ciudad de Bogotá, con agenda definida y actividades atractivas, que permitan la potencialización de la vocación turística de la ciudad, contemplando como tema central, mínimo uno de los cuatro (4) productos turísticos de alto valor: Naturaleza, Cultura, Salud y Bienestar, y MICE, promoviendo la llegada de turistas y visitantes a la ciudad.

Estos eventos deberán tener como tema central alguno de los siguientes productos turísticos de alto valor, definidos mediante el Acuerdo 01 de 2023: “*Por el cual se aprueba el Plan de Acción de Inversión del FONDETUR para la vigencia 2023*”.

TIPOLOGÍA	SUBTIPOS	Segmentos Especializados
Turismo de Naturaleza <i>"Es todo tipo de turismo basado en la naturaleza, en la que la principal motivación es la observación y apreciación de la"</i>	Ecoturismo	Avistamiento de Aves
		Avistamiento de Ballenas
		Senderos interpretativos
		Recuperación y de flora y fauna



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
TIPOLOGÍA	SUBTIPOS	Segmentos Especializados	
<i>naturaleza, así como las culturas tradicionales”</i>	Turismo de Aventura	Buceo	
		Rafting	
		Rapel	
		Torrentismo	
		Espeleología	
		Parapente	
		Cabalgata	
		Canyoning	
		Trekking	
		Alta montaña	
		Pesca deportiva	
	Otros		
	Turismo Rural	Agroturismo	
		Turismo de Haciendas	
Granjas Turísticas			
Turismo Cultural <i>Se define como "aquel viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un</i>	Turismo Etnográfico	Vinculado a las costumbres y tradiciones de las comunidades.	
	Turismo Literario	Asociado a obras literarias.	
	Turismo Cinematográfico	Motivado por la visita a lugares en los que se han rodado determinadas películas.	
	Turismo Educativo	Vinculado a los estudios, fundamentalmente de idiomas.	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
TIPOLOGÍA	SUBTIPOS	Segmentos Especializados	
<i>destino específico. Ya sea a escala local, regional o pluriregional, el turismo cultural aprovecha los aspectos culturales -materiales e inmatrimales del destino".</i>	Turismo Científico	Impulsado por eventos o instalaciones permanentes.	
	Turismo Cultural	Visita a museos, monumentos, edificios, templos, parques arqueológicos, galerías de arte moderno.	
	Turismo Gastronómico	Tipo de actividad turística que se caracteriza porque el viajero experimenta durante su viaje actividades y productos relacionados con la gastronomía del lugar.	
	Turismo Industrial	Visita a fábricas y centros industriales.	
	Turismo de Ciudad	Sightseeing.	
		City-breaks.	
		Circuitos de ciudades.	
Turismo lúdico	Participación en eventos tradicionales, como los Carnavales.		
Turismo de Salud y Bienestar <i>Aquel donde personas que viven en un país, viajan a otro para recibir tratamiento médico, dental o quirúrgico</i>	Turismo de Salud	Medicina	
		Curativa	
		Preventiva	
		Estética	
	Turismo de Bienestar	Termalismo	
		Spa	
		Talasoterapia	
		Tratamientos alternativos.	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código:
DE-F46

Formato Estructura Condiciones de
Participación Convocatorias FONDETUR

Versión:
1

Fecha:
18/03/2022

TIPOLOGÍA	SUBTIPOS	Segmentos Especializados
<p>Turismo de Reuniones o MICE</p> <p><i>Responde a las palabras en inglés de Meetings, Incentives, Congress and Exhibitions, traducido al español, Reuniones, Incentivos, Congresos y Exhibiciones</i></p>	<p>Reuniones</p>	Congresos
		Workshops
		Simposios
		Seminarios
		Jornadas Académicas
		Asambleas
		Encuentros
		Charlas
		Ruedas de Negocios
		Reuniones Corporativas
		Viajes de familiarización o prensa
	Convenciones	
	<p>Incentivos</p>	Evento corporativo cuyo público objetivo son clientes.
		Distribuidores
		Vendedores o empleados de una empresa.
	<p>Congresos</p>	Reunión corporativa masiva por temas organizativos.
		Promocionales o de alineamiento de las políticas corporativas.
	<p>Exhibiciones</p>	Evento tematizado
		Periódico

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO				
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022		
TIPOLOGÍA		SUBTIPOS		Segmentos Especializados	
				Dedicado a la promoción.	
				Exposición y venta de productos y servicios.	
				Implica el uso de espacios expositivos, como stands o presentaciones.	


Fuente: Elaboración propia a partir del Plan de Negocio de Turismo de Naturaleza de Colombia, Plan Estratégico y de Negocios del Turismo Cultural de Colombia, Plan de Negocio del sector de Turismo de Salud, Plan Estratégico Nacional para el desarrollo del Turismo MICE.

El organizador de cada uno de los eventos, deberá vincular once (11) actores de la cadena de valor del sector turístico, de los cuales mínimo dos (2) deben tener Registro Nacional de Turismo – RNT activo al año 2023.

En ningún caso, el organizador o actor conexo a la cadena de valor del sector, podrá participar en otro evento de la misma convocatoria.

Los recursos deberán ser utilizados para la financiación de eventos ligados exclusivamente al sector turístico y para ello las asignaciones de los recursos económicos tendrán una destinación única que conlleve al cumplimiento del objetivo y actividades del proyecto.

Los recursos estimados para cada proyecto se deben destinar entre el 5% y el 10% del valor total del estímulo para poner en marcha un plan de medios digital u otras acciones de promoción que permitan divulgar las actividades entre los públicos objetivos. En caso de ser requerido, el Instituto Distrital de Turismo prestará asesoría técnica con miras a lograr el mayor impacto de las acciones. Este plan de medios deberá realizarse dentro de los tiempos de ejecución de la convocatoria e iniciar su ejecución por lo menos diez (10) días calendario antes de realizarse el evento. Las actividades y/o elementos solicitados se podrán ejecutar entre agosto y noviembre de 2023. El proponente podrá presentar su propuesta incluyendo una o más actividades de la siguiente lista:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
Programa	Proyecto	Actividades susceptibles de financiación	
<p>Mercadeo y promoción nacional e internacional</p> <p>Actividades de mercadeo y promoción de Bogotá y la región, las cuales deben estar completamente alineadas a la estrategia general de promoción liderada por el IDT.</p>	<p>Captación de eventos nacionales e internacionales</p>	<p>a. Pago de salarios u honorarios de profesionales, expertos, técnicos y apoyo logístico requeridos para la ejecución de los proyectos.</p> <p>b. Honorarios de capacitadores nacionales o internacionales.</p> <p>c. Honorarios de traductores e intérpretes.</p> <p>d. Alquiler de salones, ayudas audiovisuales, menaje, silletería, graderías, equipos de cómputo y equipo de traducción para cualquiera de los proyectos.</p>	
<p>Desarrollo de eventos de ciudad con interés turístico</p> <p>Proyectos relacionados con la planeación, ejecución y evaluación de eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, gastronómicos y de otras naturalezas, que atraigan visitantes nacionales o internacionales y que aporten a la consolidación de los productos turísticos de la capital.</p>	<p>Eventos de ciudad</p>	<p>e. Material didáctico requerido para cualquiera de los proyectos.</p> <p>f. Material promocional de eventos de capacitación o sensibilización turística.</p> <p>g. Gastos de transporte terrestre y aéreo que formen parte del programa de formación y capacitación para los proponentes, para invitados a fam trips y press trips, para proponentes en misiones académicas y comerciales, para invitados especiales y para empresarios que representen la ciudad en</p>	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código:
DE-F46

Formato Estructura Condiciones de
Participación Convocatorias FONDETUR

Versión:
1

Fecha:
18/03/2022

eventos sectoriales en otros destinos).

h. Cuando se trate de proyectos presentados a través de la modalidad de fomento a proyectos e iniciativas turísticas, no se considera un concepto financiable los gastos de transporte aéreo o terrestre de los proponentes.

i. Gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno de proponentes de misiones académicas y misiones comerciales en otros destinos.

j. Contratación de servicios tecnológicos para programas de innovación, información y desarrollo tecnológico requeridos para implementar el turismo inteligente en la ciudad.

k. Afiliaciones, suscripciones, membresías, insumos, proveeduría de información y demás elementos requeridos para proyectos que conlleven a fortalecer la Información Turística.

l. Arrendamiento de áreas, diseño y montaje de stands.


m. Software para coordinación de agendas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
		<p>n. Software para el monitoreo de capacidad de carga en los atractivos.</p> <p>o. Elementos de publicidad y promoción de productos, programas, eventos, destino y demás, asociados a las líneas de proyectos.</p> <p>p. Producción, edición, emisión y reproducción de material audiovisual para cualquiera de los proyectos.</p> <p>q. Pago de inscripciones a eventos nacionales o internacionales del sector.</p> <p>r. Servicios de alimentación requeridos para la implementación de jornadas de capacitación, desarrollo de actividades de promoción turística y ejecución de eventos sectoriales.</p> <p>s. Costos de envío de material promocional.</p> <p>t. Financiación de planes de medios requeridos para poner en marcha campañas y elementos de publicidad y promoción.</p> <p>u. Diseño e implementación de estrategias BTL y ATL ligadas a Turismo.</p> <p>v. Dotaciones de activos de operación, mobiliarios y equipos ligados a la</p>	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
		producción o prestación de servicios turísticos, implementación de experiencias turísticas, identificación de los atractivos y servicios turísticos u otros que permitan poner en ejecución los productos y actividades turísticas de la ciudad.	

Fuente: Reglamento operativo FONDETUR / Se lista únicamente las actividades susceptibles de financiación para esta convocatoria.

Nota 1: En todo caso los recursos entregados como estímulo deberán ser destinados a financiar las actividades del proyecto. En ningún caso se financiarán equipos o servicios adquiridos con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de Otorgamiento emitida por el Fondo de Desarrollo Turístico -FONDETUR a cada uno de los beneficiarios de la presente convocatoria.


Nota 2: En cualquier línea, se podrán vincular otras actividades y/o elementos no descritos siempre y cuando correspondan a rubros financiables, que estén asociados a la naturaleza de los programas y su selección dependerá de la decisión del Comité de Evaluación y del Comité Ejecutivo.

Nota 3: En ninguna circunstancia se destinarán recursos para apoyo a actividades relacionadas con pago de artistas (a excepción de caracterización de personajes temáticos), transporte o gastos de viaje de artistas, transporte o gastos de viaje de personal logístico, pinturas, urbanismo táctico y las demás definidas en el reglamento operativo del FONDETUR.

Nota 4: El proponente deberá demostrar al momento de la aceptación del estímulo, que cuenta con los permisos necesarios para la ejecución de la propuesta aprobada por el comité de evaluación, y entregar copia de los mismos con la documentación de formalización.

Nota 5: En ningún caso se financiarán servicios públicos tales como telefonía fija o móvil, planes móviles, agua, luz, gas, servicio de conexión a internet, entre otros.

Nota 6: En ningún caso se financiará la adquisición de equipos celulares.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Rubros NO financiables:

- Pagos de servicios públicos, impuestos y avalúos de inmuebles.
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Seguridad social, fiscales y parafiscales a que estén obligados los beneficiarios del proyecto.
- Tiquetes en clase ejecutiva.
- Eventos estatutarios de los gremios o asociaciones que por su naturaleza y denominación son propios de los asociados.
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
- Inversiones en otras empresas.
- Bebidas alcohólicas, excepto en las actividades asociadas a la consolidación y promoción del turismo gastronómico.
- Gastos derivados en los viajes o eventos tales como: Llamadas internacionales, servicios de impresión, propinas, etcétera.
- Gastos de administración del proyecto o comisiones.
- Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del negocio.
- Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
- Póliza de cumplimiento requerida en los términos de legalización del proyecto.
- Pólizas de cumplimiento requeridas para la realización del evento.
- Celulares, ni planes móviles, ni telefonía fija o móvil.
- Dotaciones, equipos y herramientas que no estén relacionadas con la actividad del proponente.
- Seguro de muerte u otras garantías.
- Pago de arrendamientos.
- Pago de nóminas o deudas.
- Adquisición de vehículos con motor.
- Pago de consultorías.
- No se financiarán rubros con recursos de la presente convocatoria que correspondan a actividades ejecutadas en el marco de proyectos apoyados con recursos públicos en los últimos dos (2) años.


10. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Las siguientes condiciones aplican para la convocatoria “Eventos por Bogotá” ofertada por el FONDETUR.

10.1 ¿Quiénes pueden participar?

Esta convocatoria está dirigida a:

Perfil 1: Actores conexos a la cadena de valor formalizados y que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- a. Personas Jurídicas, Públicas o Privadas legalmente constituidas, que acrediten ser los organizadores del evento.
- b. Gremios del sector, reconocidos y autorizados por la junta o consejo directivo respectivo.
- c. Corporaciones, fundaciones, ONGs, Fondos, u otra entidad sin ánimo de lucro vinculada al sector, que desarrolle actividades que fomenten el turismo.

El organizador de cada uno de los eventos, deberá vincular doce (11) actores de la cadena de valor del sector turístico, de los cuales mínimo dos (2) deben tener Registro Nacional de Turismo – RNT.

Los establecimientos comerciales deben estar en funcionamiento (indispensable que estén activos y cuenten con el total de permisos para su administración y gestión).

Todos los beneficiarios, deben tener domicilio en la ciudad de Bogotá.


La constitución del grupo será oficializada a través de la Carta de Conformación del grupo en el modelo sugerido por el Instituto Distrital de Turismo.

***Nota 7:** Si un mismo proponente cuenta con más de un Registro Nacional de Turismo -RNT, deberá seleccionar solamente uno para presentar una única propuesta. En ningún caso podrá radicar más de una propuesta; de ser así, serán anuladas.*

10.2 ¿Quiénes no pueden participar?

No podrán participar en esta convocatoria:

- Los prestadores de servicios turísticos y actores conexos que no cuenten con los requisitos establecidos en el numeral 10.4. del presente documento.
- Los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo (contratistas, empleados públicos y trabajadores oficiales).
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias de FONDETUR.
- Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, contratista o colaborador del Instituto Distrital de Turismo, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.


- Personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en las leyes vigentes.
- Personas naturales, empresas públicas o empresas privadas a las que se les haya declarado incumplimiento contractual en la ejecución de recursos públicos, a quien el Instituto Distrital de Turismo - IDT le haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas y proyectos durante los dos (2) años anteriores a la convocatoria.
- Las empresas que estén en trámite concordatario, en proceso de liquidación obligatoria o cesación de pagos.
- Los proponentes a los que se les haya declarado incumplimiento o de quienes se haya evidenciado mala ejecución de los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.
- Los proponentes que hayan presentado renuncia a los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, argumentando razones que no corresponden a motivos de fuerza mayor.
- Los menores de edad.

Nota 8: *Los rubros a financiar deberán ser distintos a los ya ejecutados o en ejecución de otras convocatorias, si así corresponde.*

Nota 9: *En caso de que los proponentes presenten propuesta en dos o más convocatorias publicadas de manera simultánea en la vigencia 2023 y que resulten beneficiarios de dos o más; sólo podrán acceder a los estímulos de una de las cinco convocatorias (La que seleccione el proponente).*

10.3 ¿Cómo pueden participar?

- a) Ingresar a la página web <https://www.idt.gov.co/fondetur> donde podrá seleccionar la convocatoria de su preferencia.
- b) En la misma página encontrará el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el procedimiento para la presentación de proyectos al FONDETUR, el cual deberá leer con antelación.
- c) Al seleccionar la convocatoria de su preferencia deberá revisar las condiciones de participación de la convocatoria y el cronograma de la misma.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- d) Dar click en el botón de “postúlate aquí” el cual lo dirigirá a la plataforma de Fondetur.
- e) Seleccionar el botón de iniciar sesión en el menú superior.
- f) Aparecerá una pantalla de inicio de sesión, si aún no tiene un usuario dar click al botón “Crear cuenta”.
- g) Se mostrará un formulario de registro que deberá diligenciar con la información de la empresa o prestador de servicios de turismo proponente, sea persona natural o jurídica.
- h) Una vez inicie sesión, deberá diligenciar la información requerida en “Mi perfil”.
- i) Ya culminados estos pasos podrá dar click en el botón de convocatorias y seleccionar la convocatoria de su preferencia, ahí se mostrará el detalle de la misma.
- j) Dar click en el botón “Aplicar a Convocatoria”.
- k) Se presentará un formulario de postulación el cual deberá diligenciar paso a paso hasta el final para postularse a la convocatoria.

Se recomienda ver el tutorial para la presentación de proyectos en la página web www.idt.gov.co/Fondetur

***Nota 10:** Recuerde que se recibirán las propuestas o postulaciones hasta las 23:59 horas del 15 de junio de 2023; solo hasta esa hora se permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria. Dado el caso que se presenten y evidencien fallas en la plataforma durante el proceso, se podrán ampliar los plazos para presentar propuestas, en los mismos términos de tiempo en los que ocurrió la indisponibilidad tecnológica de la plataforma, previa certificación del Instituto de la existencia de la falla en la plataforma.*

***Nota 11:** Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de propuesta, escriba su caso al correo electrónico fondetur@idt.gov.co*


***Nota 12:** La inscripción y cargue oportuno de los documentos administrativos y técnicos para la evaluación, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria, es responsabilidad de los participantes.*

10.4 Documentación requerida

10.4.1. Documentación Administrativa

Los siguientes documentos deberán ser aportados por el proponente y en caso de ser grupo conformado, por cada uno de los miembros que lo componen.

1. Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado de conformidad con lo dispuesto en la circular externa No. 01 del 15 de marzo de 2023. El RUT debe de actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (Elementos constitutivos de identificación, ubicación y/ o clasificación) esto debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.
2. Documento de Identidad del Representante Legal copia legible por ambas caras.
3. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.

4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.

5. Certificado de Medidas Correctivas Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.

6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería Distrital del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.

7. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 (Dieciocho) años de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.

8. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio. Los certificados serán expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2023. (Constitución mínimo de un año).

9. Registro Nacional de Turismo – RNT. Vigente a 2023. (Según beneficiario)

10. Carta de compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el Representante Legal de la empresa. (En el formato establecido por el Instituto Distrital de Turismo).


11. Tres (3) cotizaciones que soporten el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas, indicando si incluye IVA o en qué productos o servicios incluye este, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de los proyectos de cuatro (4) meses más.

Nota 13: En el caso de que el servicio a adquirir cuente con un único oferente, se podrá presentar una única cotización con su respectiva justificación.

Nota 14: A través de la documentación requerida, el participante autoriza al Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR para que ajuste los datos de identificación ingresados que no coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales. Así mismo el Fondo de desarrollo turístico de Bogotá – FONDETUR, podrá solicitar información y documentación adicional en caso de ser requerida.

Nota 15: Al momento de realizar la inscripción, se deberá anexar copia de la solicitud de los permisos requeridos para la realización del evento. Así mismo, en caso de ser seleccionado como beneficiario del incentivo, el organizador del evento deberá remitir al correo electrónico fondetur@idt.gov.co los permisos aprobados por la entidad competente, una vez sea publicado el acuerdo de ganadores y antes de la finalización de la etapa de formalización.

Nota 16: El líder o responsable del proyecto deberá ser una de las personas naturales o jurídicas que tengan mayor capacidad financiera para poder respaldar la póliza de cumplimiento y demás

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

documentos para la formalización del estímulo.

Nota 17: Todos los integrantes del grupo deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo, en caso de resultar beneficiarios, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento, así como participar en las reuniones a las que sean citados.

Nota 18: Para el caso de grupos conformados, en ningún caso se podrá realizar cambio de los miembros sin previa autorización del Instituto Distrital de Turismo. En caso de ser aprobado el cambio se realizará por una única vez y máximo por uno de los integrantes del grupo. Una vez aceptado el cambio, se verificará que el nuevo integrante cumpla con las condiciones requeridas para participar en la convocatoria.

Nota 19: El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, podrá solicitar información y documentación adicional en caso de ser requerida.


10.4.2 Documentación Técnica

El proponente deberá ingresar la información de su propuesta dando click en el botón “Aplicar a convocatoria”, una vez haya realizado el proceso descrito en el numeral 10.3. del presente documento, donde indicará de forma detallada la manera en la que se invertirán los recursos provenientes del estímulo. El participante debe tener claridad y estar seguro sobre la información suministrada antes de iniciar el proceso de diligenciamiento del formato. En resumen, se trata de tres (3) elementos técnicos los cuales se deben cargar en la respectiva Plataforma:

1. Ficha técnica diligenciada a través del sitio web.
2. Un video no superior a dos (2) minutos donde el proponente de respuesta clara y concisa a las siguientes preguntas:
 - a. ¿En qué consiste su evento, cuál es la temática a priorizar y cuál es la expectativa de llegada de turistas o visitantes?
 - b. ¿Cómo su evento genera derrama económica⁴ en los empresarios de turismo de la ciudad?
 - c. ¿Cuál es el público objetivo de su evento?
3. Portafolio de productos y servicios turísticos ofertados. Este podrá ser demostrado mediante: folletos, plegables, documentos, página web, redes sociales, entre otros.

Nota 20: Todas las postulaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma del FONDETUR de acuerdo con las fechas establecidas para dicho fin. Se recomienda habilitar en

⁴ **Derrama Económica:** Gasto extraordinario, que debe satisfacer, de forma conjunta, una comunidad de propietarios. Habitualmente responde a necesidades de mantenimiento o reparación de bienes comunes. (<https://economipedia.com/>)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

la configuración del video, acceso ilimitado para toda persona que tenga el link, evitar colocar restricciones que no permitan su revisión.

Nota 21: Con la presentación del proyecto o propuesta, los participantes manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en las convocatorias o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 22: En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante con el beneficiario del estímulo, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor y/o pagos en los servicios que adquiera para el desarrollo de la convocatoria o proyecto.


Nota 23: EN NINGÚN CASO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SE PODRÁ SUBSANAR.

11. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Publicación de los términos y condiciones de la convocatoria	19 de mayo de 2023
Apertura de la convocatoria	19 de mayo de 2023
Cierre de convocatoria	30 de junio de 2023
Publicación acta de cierre de convocatoria	04 de julio de 2023
Etapa de subsanación	04 al 14 julio de 2023
Etapa de evaluación y selección	Julio – agosto de 2023
Emitir acto administrativo (Acuerdo)	Agosto de 2023
Publicación acto administrativo de otorgamiento (Resolución)	Agosto de 2023
Reunión apertura con beneficiarios	Agosto de 2023
Etapa de Formalización	Agosto – septiembre de 2023
Etapa de otorgamiento de los estímulos	Septiembre de 2023
Etapa de ejecución y seguimiento de proyectos	Desde octubre hasta noviembre de 2023
Etapa de cierre	diciembre de 2023

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EVALUACIÓN


Para la presente convocatoria, se entregará el estímulo a cuatro (4) eventos turísticos que obtengan mayor puntuación en los siguientes criterios:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

12.1 Criterios generales

Los criterios generales de evaluación tendrán un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma.

Criterio	Elemento de evaluación	Puntaje máximo	
1. Pertinencia	Relación entre la naturaleza del evento y la vocación turística del destino.	10	100
	Relación costo/beneficio.	10	
2. Estructura técnica	Coherencia entre los objetivos y la destinación del presupuesto.	10	
	Agenda del evento y relación con el sector.	10	
	Pertinencia y eficiencia del Presupuesto.	10	
	Trayectoria / hoja de vida del evento.	5	
3. Experiencia y relación del postulante con otros sectores	Respaldo o apoyo al evento por parte de otras entidades.	5	
	Experiencia del postulante (organizador del evento) en el sector turístico.	5	
	Vinculación de actores de la cadena de valor del turismo en el destino.	5	
4. Impactos / atraktividad del evento y localización del evento	Evento a realizar dentro de los polígonos de la estrategia "Bogotá Productiva 24 horas en el Distrito Capital". En horarios no convencionales.	15	
	Comprende los Distritos Creativos del Parque de la 93, Calle 85 y el Barrio San		

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
	Felipe dentro del perímetro ubicado entre la calle 96 y calle 68, entre carreras 9na y 24.		
	Creatividad en el desarrollo de actividades que estimulen el desplazamiento de la demanda, el consumo y la innovación en la presentación de la oferta de Bogotá.	15	

Nota 24: Para la presente convocatoria, la estrategia “**Bogotá Productiva 24 horas en el Distrito Capital**”, reconoce como horarios no convencionales la franja horaria entre las 9 p.m. y las 4 a.m.

12.2 Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate, se seleccionará la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de **impactos/atractividad del evento**.

- Si el empate continúa, quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio de “**Pertinencia**” será determinado como beneficiario.


- Si después de aplicados estos criterios, el empate continúa, será determinado como beneficiario quien haya realizado la radicación de la **propuesta en primer lugar (orden cronológico)**.

Nota 25: Los proponentes deberán tener una puntuación superior a 65 puntos por parte del comité de evaluación para poder ser incluidos en la lista de seleccionables.

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación contará con tres (3) fases para la selección de los beneficiarios, las cuales se presentan a continuación.

- **Primera Fase Revisión y Etapa de Subsanación:** Revisión de documentación administrativa solicitada en los numerales 10.1 y 10.4.1. del presente documento. Realizada la verificación de cumplimiento de condiciones (generales y específicas de participación), las propuestas que cumplan con los mismos serán habilitadas para ser evaluadas por el Comité de Evaluación. Dentro de esta primera fase se encuentra incluida la etapa de “Subsanación Administrativa” que hace referencia al término de tiempo en el cual el proponente podrá subsanar aquellos documentos administrativos indicados en el numeral 10.4.1 del presente documento que no cumplen con los criterios establecidos en la convocatoria.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- **Segunda Fase Etapa de Evaluación:** Revisión de las propuestas por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral anterior. En esta fase se revisan los documentos técnicos de la convocatoria, que en ninguno de los casos podrán ser subsanados por el proponente por ser sujetos de otorgamiento de puntaje.

- **Tercera Fase Etapa de Selección:** Aprobación de las recomendaciones del Comité de Evaluación por parte del Comité Ejecutivo de FONDETUR. La selección de los beneficiarios se formaliza mediante la expedición de un Acuerdo a través del cual se seleccionan los beneficiarios. A partir de la fecha en que este sea notificado, inicia un término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición por parte de los proponentes. Una vez ejecutoriado el Acto, el Instituto Distrital de Turismo procederá a expedir la Resolución de Beneficiarios para asignación de los estímulos.


Nota 26: La ejecutoria del Acuerdo del Comité Ejecutivo a través del cual se seleccionan a los beneficiarios se presenta cuando i) hayan transcurrido diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación sin que se hayan presentado los recursos; ii) se hayan resuelto el(los) recurso(s) interpuestos y se haya surtido su notificación a los recurrentes, iii) haya transcurrido un día siguiente a la fecha de la comunicación en la que se renuncia a los términos para presentar recursos por parte de los beneficiarios.

Considerando que el reconocimiento de estímulos se hace de manera individual, la ejecutoria del acto se producirá de manera independiente respecto de cada uno de los beneficiarios, salvo en aquellos casos que la decisión del recurso afecte el reconocimiento de otros beneficiarios conforme el puntaje otorgado.

14. CAUSALES DE RECHAZO

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El proponente corresponde a un perfil definido en el listado del numeral 10.2. del presente documento.
- El proponente presenta dos (2) o más propuestas diferentes en la misma convocatoria.
- Cuando se evidencie que un mismo proponente presenta más de una postulación con diferentes Registros Nacionales de Turismo –RNT.
- El tipo de participante o el perfil de este no corresponde con el solicitado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante registra información que es ilegible o incoherente frente a lo solicitado en los documentos técnicos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- Al participante se le identifica por parte de FONDETUR o durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
- El participante no tuvo una correcta ejecución en las anteriores convocatorias.

15. RECURSOS

Para la presente convocatoria, se destinarán hasta CIENTO SESENTA MILLONES PESOS MCTE (\$160.000.000) los cuáles serán destinados a la realización de cuatro (4) eventos, por un valor de hasta CUARENTA MILLONES PESOS MCTE (\$40.000.000), según el monto de la propuesta presentada hasta agotar el presupuesto asignado por el Instituto Distrital de Turismo - IDT, los cuales serán entregados a proponentes que den respuesta al objetivo de la convocatoria.


La entrega de los recursos se realizará de la siguiente manera:

1. Se entregará el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo por transferencia directa o a través del mecanismo que se defina en el Acuerdo del Comité Ejecutivo, previo el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de los estímulos previstos en el numeral 16 del presente documento.
2. La segunda, del veinticinco por ciento (25%) una vez se realice la aprobación del informe final de la implementación del cien por ciento (100%) del proyecto.

La certificación de cumplimiento, que habilitará al Empresario y/o Representante Legal, o persona natural para participar en nuevas convocatorias del FONDETUR y programas institucionales del IDT, se expedirá únicamente hasta la entrega del informe final de ejecución solicitado en los presentes términos.

Nota 27: Se asignarán recursos hasta que se agote el presupuesto asignado para la convocatoria, los cuales provendrán del Proyecto de Inversión 7908 – Administración del FONDETUR en estricto orden de elegibilidad conforme los puntajes asignados.

En caso de que se presente la renuncia de un beneficiario podrá asignarse el estímulo al siguiente participante en el orden de elegibilidad que haya cumplido con las condiciones mínimas de la convocatoria, conforme el monto liberado. Se permitirá el ajuste del proyecto en caso de que el monto liberado sea inferior al valor de la propuesta presentada para proceder a su asignación, previo requerimiento efectuado por el Comité Evaluador.

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

16. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

El ganador podrá conocer los resultados del acto administrativo en el cual se acoge la recomendación del Comité Técnico designado para seleccionar a los ganadores y que lo declara beneficiario del estímulo, a través de las siguientes vías:

La entidad publicará en la página de cada convocatoria en la plataforma FONDETUR, el acto administrativo de adjudicación, en la sección "Resoluciones".

El ganador será notificado del contenido del acto administrativo a través del correo electrónico con el que se inscribió en la propuesta.


La copia del acto administrativo publicado en la plataforma, y remitido por correo electrónico surte todos los efectos jurídicos de acreditación de la calidad de ganador del estímulo.

Tenga presente que es responsabilidad de los interesados consultar en la Plataforma FONDETUR el resultado de la convocatoria de acuerdo con el cronograma establecido y, de la misma manera, revisar en el correo electrónico registrado.

***Nota 28:** Es preciso indicar que, durante la adjudicación, legalización o ejecución del estímulo, se podrá rechazar a un participante o ganador, de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, inhabilidad o incompatibilidad aplicable. Si esta situación ocurre antes de la entrega del estímulo, la entidad rechazará la propuesta y procederá a actualizar los listados correspondientes. Si, por el contrario, esta situación ocurre con posterioridad al nombramiento del ganador, la entidad que oferta la convocatoria procederá a retirar el estímulo y a otorgarlo al suplente, cuando aplique, mediante acto administrativo. En este último caso, la entidad no se hará responsable de los gastos asociados por el pago de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, ni de cualquier otro gasto en el cual el participante haya incurrido para la creación, elaboración o presentación de la misma.*

Una vez se notifique la resolución de otorgamiento de estímulos a los beneficiarios expedida por el Instituto Distrital de Turismo (surtido el periodo para interponer recurso de reposición sobre el Acuerdo del Comité Ejecutivo de selección de los beneficiarios), se procederá a formalizar el estímulo por parte de los beneficiarios así:

- Informar por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que los designa como beneficiario seleccionado, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. (Formato carta de aceptación del estímulo).
- Registro Único Tributario (RUT) legible y con fecha de generación del año 2023 firmado.
- Certificación bancaria persona natural o persona jurídica donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, con expedición no mayor 30 días a su entrega, no se aceptarán plataformas financieras de pago como Nequi, Daviplata, Movi, Ahorro a la mano, etc., para depósito de estímulos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

● Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6), en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más.

***Nota 29:** Cuando la documentación antes descrita no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria para la fase de formalización, se entenderá como renuncia al estímulo, caso en el cual el FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables. Situación que deberá informarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia.*

***Nota 30:** No existirá obligación para El FONDETUR en apoyar la realización de un Evento seleccionado, cuando existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que lo imposibiliten. En este caso, el postulante podrá presentar su propuesta nuevamente en una futura convocatoria abierta por EL FONDETUR que tenga el mismo objeto.*

***Nota 31:** El FONDETUR no apoyará la realización de eventos en fechas distintas al periodo señalado; entre mayo y noviembre del 2023.*


17. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

La ejecución y seguimiento del proyecto iniciará una vez se realice el primer desembolso del 75% del estímulo de acuerdo con las condiciones de la convocatoria. El desembolso del 25% restante se realizará una vez se evidencie la ejecución satisfactoria del 100% del proyecto.

El FONDETUR realizará seguimiento a la implementación de la propuesta así:

ACTIVIDAD
Designación de un profesional del Instituto Distrital de Turismo para seguimiento a la ejecución del proyecto.
Actividad de seguimiento estructurada de acuerdo con la naturaleza de la propuesta.
Presentación del informe final de implementación, de acuerdo con los formatos destinados por el Fondetur y dentro del plazo de ejecución de las propuestas.

El profesional del Instituto Distrital de Turismo, designado para el seguimiento a la ejecución del proyecto, realizará de manera concertada con el beneficiario, los encuentros presenciales y virtuales que considere pertinentes, atendiendo el cronograma de ejecución propuesto por el proponente, garantizando que el proyecto se ejecute de acuerdo a lo planeado y acordado con

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

cada beneficiario en los términos de las condiciones de participación de la presente convocatoria.

El beneficiario deberá legalizar estímulo mediante soportes acordes al Artículo No. 617 de la Ley 624 de 1989 “*Estatuto Tributario de los Impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*” en los “Requisitos de la facturación de Venta”, los cuales debe cumplir con los siguientes requisitos:


- Estar denominada expresamente como factura de venta.
- Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Así mismo el parágrafo 2 del Artículo citado indica “Para el caso de facturación por máquinas registradoras será admisible la utilización de numeración diaria o periódica, siempre y cuando corresponda a un sistema consecutivo que permita individualizar y distinguir de manera inequívoca cada operación facturada, ya sea mediante prefijos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos o mecanismos similares.”

Por otra parte, aunque el anterior Artículo no requiere que deba incluir impresa la resolución de facturación, esta debe ser incluida debido a que es un requisito que exige la DIAN teniendo en cuenta las facultades de fiscalización de ley. Dicha resolución autoriza los rangos de facturas que se pueden emitir y un periodo máximo de dos años, la resolución se vence con lo primero que ocurra.

Para los casos de compra de bienes y adquisición de servicios con personas naturales que no se encuentran obligados a facturar, se deberá presentar un documento equivalente, al cual se le debe anexar copia de la Cédula de Ciudadanía y copia legible del RUT, cuya actividad económica coincida con el bien adquirido o el servicio prestado. Por lo anterior, de conformidad con la Ley

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

624 de 1989 “Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales” en su “*Artículo 771-2. Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables. Para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requerirá de facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) de los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.*

Tratándose de documentos equivalentes se deberán cumplir los requisitos contenidos en los literales b), d), e) y g) del artículo 617 del Estatuto Tributario.

Cuando no exista la obligación de expedir factura o documento equivalente, el documento que pruebe la respectiva transacción que da lugar a costos, deducciones o impuestos descontables, deberá cumplir los requisitos mínimos que el Gobierno Nacional establezca”.

En este sentido, se requiere que el proveedor reúna los siguientes requisitos:

- Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad beneficiaria del pago o abono.
- Fecha de la transacción.
- Concepto.
- Valor de la operación.

18. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS


Derechos

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribirá entre las partes.
- Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria en particular.
- Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las propuestas beneficiadas con el estímulo (si aplica).
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- Acceso al uso del banco de fotografías del Instituto Distrital de Turismo bajo los términos establecidos para tal fin.

Deberes


Los beneficiarios adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR:

- Presentar la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar.
- Destinar la totalidad del recurso desembolsado en la ejecución de la propuesta.
- Si por caso de fuerza mayor o fortuito no se logran ejecutar los recursos según las actividades previstas en el proyecto, se deberá informar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

ocurrencia de la situación al Instituto Distrital de Turismo sobre la situación y las nuevas estrategias que permitan cumplir el objetivo, las cuales deberán ser avaladas y aprobadas por la institución en un término de diez (10) días hábiles. En caso de que no se genere aprobación al respecto, el proponente deberá reembolsar los recursos de acuerdo con las indicaciones del Instituto Distrital de Turismo.

- Si se llegara a presentar indicios de incumplimiento por parte del beneficiario del estímulo, el Instituto Distrital de Turismo iniciará el debido proceso y en caso de que se declare dicho incumplimiento, hará efectiva la garantía.
- El beneficiario del estímulo para la ejecución del mismo deberá tramitar y contar con los permisos o autorizaciones legales cuando ello se requiera.
- Desarrollar la propuesta en los tiempos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular. En caso de requerirse prórrogas para el desarrollo de los proyectos, previa justificación técnica, debidamente probados por el beneficiario; la misma se deberá dar a conocer al Instituto Distrital de Turismo/ FONDETUR, quien deberá avalar, autorizando o negando expresamente la prórroga.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el equipo del Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Aportar la documentación requerida por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR para efectos de divulgación, seguimiento y evaluación, en las fechas señaladas.
- Entregar los informes solicitados, en los plazos y las condiciones establecidas por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Acoger las observaciones que realice el equipo técnico del FONDETUR durante la ejecución de la propuesta.
- Cuando el proyecto incluya el diseño, producción de piezas publicitarias, plan de medios de campañas y piezas promocionales, deberán estar alineadas con el manejo de imagen institucional definida por el Instituto Distrital de Turismo.
- Contar con el visto bueno del área de comunicaciones del Instituto Distrital de Turismo, cuando se generen piezas de comunicación, con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional.
- Cuando el proyecto incluya piezas publicitarias, fotografías o material que no sean de autoría del proponente, se debe contar con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas y acreditar dicho material.
- Dar los créditos al Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución del proyecto o propuesta beneficiada y en las piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según manual de uso y previa aprobación por parte de la entidad.
- Ejecutar íntegramente la propuesta durante la vigencia establecida, tal como fue presentada y seleccionada por el comité de evaluación.
- Destinar el equipo humano que se necesite para la ejecución del proyecto y garantizar su permanencia en las diferentes actividades que se requieran.
- Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas por el FONDETUR.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- Acoger, implementar y dar continuidad a las acciones que surjan como producto de las asesorías, entrenamientos, auditorías resultado de los servicios recibidos en el marco de la convocatoria.
- Los proponentes que resulten beneficiados en esta convocatoria tendrán criterios de priorización para acceder a la plataforma Plan Bogotá del Instituto Distrital de Turismo, según los requisitos establecidos para la misma.
- Reintegrar oportunamente los recursos desembolsados en caso de renuncia, en los términos y condiciones indicadas por el Instituto Distrital de Turismo en el acto de aceptación de la renuncia.
- Legalizar estímulos de acuerdo a la normatividad vigente frente a la facturación.
- Si se adquieren bienes o servicios con persona natural, deberá realizar el documento equivalente, respetando las condiciones que exija la norma.

19. DISPOSICIONES ADICIONALES

En cualquier etapa del proceso, el Comité Ejecutivo podrá declarar la imposibilidad de un beneficiario para acceder a recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá -FONDETUR, en el evento de presentarse alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta del proponente, renuncia al estímulo, inadecuada ejecución de los recursos, o cualquier otra causal que ponga en riesgo la adecuada ejecución de los recursos públicos o que le impida al proponente cumplir con la totalidad de los compromisos adquiridos.

En caso de incumplimiento total o parcial o renuncia durante desarrollo de la convocatoria, el beneficiario no podrá participar en nuevas convocatorias del FONDETUR dentro de los próximos dos (2) años contados a partir de la notificación del Instituto Distrital de Turismo del acto donde se declara el incumplimiento o se acepta la renuncia.


En cualquiera de los anteriores casos, se podrá asignar el estímulo al o los proyectos de los proponentes evaluados técnicamente de manera favorable y que hayan quedado en la lista de proyectos elegibles en caso de renuncia de algún o algunos de los proponentes, según la disponibilidad de los recursos.

MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Los beneficiarios podrán solicitar ajustes en los siguientes casos:

Ampliación de plazo: Podrá solicitarlo mediante oficio dirigido al supervisor del proyecto, con la debida justificación, esta se estudiará en mesa de trabajo la cual estará conformada por técnico y administrativo del FONDETUR. La solicitud de cambio no excederá la etapa de seguimiento.

Cambio en los insumos, materiales, equipos o servicios establecidos en la propuesta proyecto: Debe solicitarse por oficio dirigido al supervisor del proyecto, con la debida justificación y debe realizarse en el primer mes de ejecución del proyecto, estará sujeta a revisión

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

y aprobación en mesa de trabajo la cual estará conformada por profesional de seguimiento, profesional jurídico, profesional financiero y apoyo a la supervisión, y se aprueba por parte del Supervisor del proyecto.

19.1. RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS

19.1.1. Desistimiento al proceso antes de selección de beneficiarios por el Comité Ejecutivo:

Cuando el proponente decida desistir de su postulación con anterioridad a la fecha de expedición del Acuerdo que designa los beneficiarios de la convocatoria, se dará de baja su postulación de la plataforma del FONDETUR, por lo que su propuesta no continuará el proceso.

En este caso podrá presentarse en futuras convocatorias del FONDETUR sin ninguna limitación.

19.1.2 Renuncias individuales:

El beneficiario podrá desistir del estímulo de forma posterior a la notificación del Acuerdo expedido por el Comité Ejecutivo de FONDETUR por medio de un escrito formal en el que de manera clara relacione:

1. Número del Acuerdo y fecha de expedición que lo acredita como beneficiario
2. Nombre de la Convocatoria en la que fue seleccionado
3. Nombre del proyecto con el que fue seleccionado
4. Motivos que generaron su renuncia


La renuncia presentada es irrevocable, y generará que el beneficiario no pueda presentar o postular proyectos a FONDETUR, en los dos (2) años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

La aceptación de la renuncia deberá hacerse mediante acto administrativo firmado por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo.

19.1.3 Renuncia durante la ejecución

Habiendo surtido el proceso de formalización y desembolso total del estímulo de la convocatoria de la cual tiene participación, el beneficiario podrá presentar renuncia de manera escrita, dicha renuncia será aceptada por el Instituto Distrital de Turismo, previo concepto emitido por la supervisión del proyecto, lo que dará lugar a las siguientes actuaciones:

- Cuando los motivos correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá reembolsar los recursos al Instituto Distrital de Turismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de aceptación de la renuncia.
- Cuando los motivos de la renuncia no correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá reembolsar los recursos al Instituto Distrital de Turismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de aceptación de la renuncia. Si vencido este plazo el beneficiario no ha efectuado el reintegro, el IDT adelantará los trámites pertinentes para

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

la reclamación ante la compañía aseguradora, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento suscrita por el beneficiario.

El proponente que renuncia no podrá presentar o postular sus proyectos a FONDETUR, en los dos (2) años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXPUESTAS

Si se presume que como ganador se incumple con la propuesta aprobada por el comité, con alguno de los deberes estipulados en el presente documento, o con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la que fue ganador, el Instituto Distrital de Turismo que otorgó el estímulo procederá a realizar requerimiento de manera escrita a fin de que se den las explicaciones a que haya lugar.

De no atender este requerimiento o no cumplir los compromisos acordados, la entidad adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal, garantizando su derecho a la defensa y al debido proceso, con la participación de garante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, y como consecuencia del proceso que se adelante y de comprobarse el incumplimiento, este se declarará mediante acto administrativo, el cual, una vez ejecutoriado, conllevará: i) la restricción de no poder participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias del FONDETUR, ii) la exigencia de devolución de los conceptos entregados como estímulo, y iii) la declaratoria del siniestro de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales.

20. VIGENCIA

Para constancia de lo anterior, se expide el presente documento, en Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2023

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR del Instituto Distrital de Turismo, podrá hacer las modificaciones, adiciones y aclaraciones que estime pertinentes y necesarias para el correcto desarrollo y conclusión de la presente convocatoria y la entrega de estímulos, los cuales serán publicados para conocimiento de las partes interesadas

Proyectó: Equipo FONDETUR

Revisó: Luz Marlen Martínez - subdirectora Planeación Instituto Distrital de Turismo

Aprobó: Comité Ejecutivo del Fondetur, sesión No 03 del 15 de mayo de 2023.